



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante allega las certificaciones de envió de los oficios a la entidades ordenadas, así mismo, allega las fotos de la valla como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, se echa de menos las publicaciones del emplazamiento a los demandados ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia se dispone, requerir a la parte demandante para que informe si ya realizó las publicaciones ordenadas y en caso afirmativo allegue las constancias respectivas.

Lo anterior teniendo en cuenta que las modificaciones procesales generadas en virtud de la pandemia del COVID 19 rigen a futuro y el auto admisorio de la demanda fue proferido con anterioridad a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 043 publicado en la página web de la Rama Judicial.
En la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2021.
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaría.